**RESOLUCIÓN No. 086**
**(08 de agosto de 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA MENOR CUANTÍA No MSE-SAMC-002-2024"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO- BOYACÁ,** en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de San Eduardo con base en el plan anual de adquisiciones, determino la necesidad de publicar proceso por la modalidad de selección abreviada para la menor cuantía No MSE-SAMC-002-2024, para contratar el "**AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO-BOYACÁ**", para lo cual se permitió publicar el día dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024), en la plataforma del SECOP II, 1. Aviso de convocatoria, 2.) Análisis del Sector. 3.) Estudios Previos y 4.) Proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

Que luego de publicado el proyecto de pliego de condiciones de la selección abreviada para la menor cuantía, dentro del plazo establecido en el cronograma para presentar observaciones al proyecto de pliego; se recibieron observaciones por parte de posibles oferentes las cuales fueron debidamente resueltas por la entidad.

Que mediante resolución No. 080 de fecha 26 de julio de 2024, se dio apertura al proceso de selección del contratista por la Modalidad de selección abreviada para la menor cuantía No. MSE-SAMC-002-2024, cuyo objeto: "**AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO-BOYACÁ**", el cual se ha desarrollado en los términos consagrados en el Estatuto General de la Contratación Pública y normativa legal vigente.

Que dentro de la vigencia 2024, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 200 de fecha dieciocho (18) de julio de 2024, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($276.912.227,00**) equivalente a 213.01 SMMLV,

Que dentro del referido proceso de Selección abreviada Para la Menor Cuantía se recibieron ofertas tal como consta en la planilla y acta de cierre publicados en SECOP II.

Que de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones se realizó la correspondiente evaluación de los procesos, informes que fueron debidamente publicados en la página del SECOP II, corriendo traslado para presentar observaciones.

Que el comité evaluador luego de analizar las ofertas, se determinó que el Proponente **ISMA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SAS,** identificado con NIT: 901718955-1, representado legalmente por JASMITH DANIELA SIERRA RODRÍGUEZ, identificado cedula de ciudadanía No. 1.049.653.426 de Tunja, CUMPLE con todas las condiciones jurídicas, financieras, de experiencia, factores técnicos y económicos,

Por lo anterior, el comité evaluador recomienda que por haber cumplido con los requisitos exigidos por la entidad y obtener un puntaje de 89.00 puntos se recomienda la adjudicación del proceso de Selección abreviada para la menor cuantía No. MSE-SAMC-002-2024, objeto: "AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO-BOYACÁ", al proponente **ISMA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SAS,** identificado con NIT: 901718955-1, representado legalmente por JASMITH DANIELA SIERRA RODRÍGUEZ, identificado cedula de ciudadanía No. 1.049.653.426 de Tunja.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar proceso de selección abreviada para la menor cuantía No MSE-SAMC-002-2024, cuyo objeto: "**AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO-BOYACÁ**", al proponente ISMA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SAS, identificado con NIT: 901718955-1, representado legalmente por JASMITH DANIELA SIERRA RODRÍGUEZ, identificado cedula de ciudadanía No. 1.049.653.426 de Tunja, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($273.854.422,00)) equivalente a 210.66 SMMLV, incluidos todos los impuestos de ley.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP I, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenas a la dependencia/funcionario correspondiente, la elaboración de la minuta del contrato y su posterior celebración en los términos de ley.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el Parágrafo No. 1 del Art. 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el municipio de San Eduardo – Boyacá, a los ocho (08) días del mes de agosto del año 2024.

ORIGINAL FIRMADO

**YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN**
Alcalde municipal